

ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Dehesas de Guadix, 14 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 3.912

## **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal  
tasa recogida basuras*

### **EDICTO**

Con fecha 14 de junio de 2016, el Alcalde ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Asunto: Aprobación definitiva modificación O.F.  
Tasa Recogida de Basuras  
Decreto nº 11/2016.ORD

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras, la cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 27 de enero de 2016.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 40, de fecha 3 de marzo de 2016, y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

**DISPONGO:**

Primero: Considerar definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 27 de enero de 2016, en el que consta el texto de la misma que presenta el siguiente tenor:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por

la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, tanto industrial como comercial, profesional o artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

**Artículo 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones**

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria trimestral será:

Naturaleza y destino de los inmuebles: Euros/Unidad de vivienda o de comercio o industria

- Viviendas particulares: 22
- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...): 41
- Garajes: 22
- Comercios: 41
- Despachos profesionales: 22
- Talleres y análogos: 41
- Restaurantes, cafeterías, bares: 41
- Sanatorios: 41
- Pequeñas industrias: 41
- Supermercados: 41
- Tiendas textiles: 41
- Otros: 41

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado

u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y

será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo: Disponer la publicación en el BOP de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

En Dehesas de Guadix, 14 de junio de 2016".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Dehesas de Guadix, a 14 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 3.926

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

#### *Bases de personal directivo del Ayuntamiento de Granada*

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que, con fecha 15 de junio de 2016, ha firmado el siguiente DECRETO:

"Visto Acuerdo de Pleno de fecha 10.07.2015, por el que se determinan los niveles esenciales de la organización municipal y el régimen de retribuciones del Personal Directivo, y Decreto de la Alcaldía de fecha 20.07.15, por el que se aprueban la estructura directiva de este Ayuntamiento y las funciones y características de cada uno de los puestos, así como sistema de provisión, de conformidad con las competencias que me son conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2.06.16 y Decreto de 10.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20.05.16, al haber quedado vacantes los puestos de Coordinador/a General de Movilidad y Coordinador/a General de Participación Ciudadana, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016,

#### DISPONGO:

Aprobar las siguientes Bases que habrán de regir en los procesos selectivos para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se refleja, así como proceder a la convocatoria de los puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.